



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00168-00

El artículo 75 del Código General del proceso, preceptúa:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...)

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

(...) **Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.**

(...)

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.” (Negrilla fuera del texto original”.

Revisado el memorial allegado vía correo electrónico por parte de la Dra. **INGRID YOHANA FUENTES PALMA**, quien aporta poder de sustitución otorgado por Dr. **WILFER NOE MURILLO BONILLA**, a quien le fue reconocida personería jurídica para actuar como apoderado judicial del demandante, mediante auto de fecha 07 de julio del 2022, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, procederá aceptar la sustitución del poder, en los términos conferido.

Ahora bien, revisado el contenido de la valla allegada en fotografía, evidencia el despacho que existe una inconsistencia frente al número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia, por cuanto el correcto es el **357-10687** y no, en la forma en que quedó transcrito (**357-357-10687**), así las cosas, este despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue nuevamente las fotografías de la valla, con el folio de matrícula inmobiliaria correcto, a fin de proceder a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder solicitada por el Dr. **WILFER NOE MURILLO BONILLA a la Dra. INGRID YOHANA FUENTES PALMA**, en consecuencia, se tiene a la Dra. INGRID YOHANA FUENTES PALMA, como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme y en los términos del poder de sustitución.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que se allegue nuevamente las fotografías de la valla, con la corrección del número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia, No. 357-10687, a fin de proceder a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en auto de fecha 07 de julio del 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)

j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 317 775 8508

PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINO
Radicación:73-770-40-89-001-2022-00168-00
Demandante: JUAN DELA CRUZ CASTILLO HUERTAS
Demandado: CIELO GRACIELA BOGOTÁ CORTÉS Y OTROS

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso, Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2546bbc01bb630b99a1f2b3e484307e6e094928583b089f5dadba3cabd86b16**

Documento generado en 22/09/2022 12:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>